

RESOLUCIÓN CS N°

437 - 17

AVELLANEDA, 28 SEP 2017

VISTO el expediente N° 865/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Académica solicitó firmar un convenio marco de colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad Argentina John F. Kennedy.

Que el presente convenio Marco tiene como objeto contribuir al desarrollo de ambas instituciones en la cooperación cultural, educativa y comunitaria a través de la expansión de sus contactos y acciones.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene como misión primaria la construcción, recuperación, conservación y generación de conocimiento, con el objetivo de difundirlo, transferirlo y aplicarlo a la sociedad, a fin de dar respuesta a sus preocupaciones, necesidades y demandas, y propiciar la mejora de sus condiciones de vida, en el marco de un desarrollo sustentable.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior, elaborado con fecha 12 de septiembre de 2017, recomienda ratificar la firma del presente convenio.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con las atribuciones conferidas al Consejo Superior por el ARTÍCULO 45 inc. "y" del Estatuto Universitario (T.O.2015).



POR ELLO

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N° 1: Ratificar el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad Argentina John F. Kennedy, cuyo anexo I se adjunta a la presente.

ARTÍCULO N° 2: Regístrese, Comuníquese a la Secretaría Académica, a la Universidad Argentina John F. Kennedy y a todas las dependencias de la UNDAV. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CS:

437 - 17

Ing. JORGE F. GALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD
ARGENTINA JOHN F. KENNEDY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA**



Entre la **UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY**, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 1407, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada **LA UK**, representada en este acto por su Rector, Mg. Néstor Vázquez, DNI N° 16.938.873, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, con domicilio en España 350, Avellaneda, Provincia de Bs. As., en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Calzoni, DNI N° 16.506.399, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica Científica Cultural y Comunitaria, estipulado en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre sus respectivas instituciones a través de la expansión de sus contactos y acciones.

SEGUNDO: Consecuentemente ambas Instituciones se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas o con terceros, en las áreas de docencia, investigación, práctica profesional, y extensión comunitaria.

TERCERO: Las acciones a desarrollar en implementación del presente serán establecidas mediante acuerdos específicos entre las partes. Dichos acuerdos serán instrumentados en cada caso bajo la forma de protocolos adicionales al presente y deberán ser firmados por los mismos actores del presente o por funcionarios de igual categoría.

CUARTO: El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio y los establecidos por los Protocolos, dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación del trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil y comercial, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con

motivo o consecuencia de su desempeño. Además cada parte queda obligada a mantener indemne a la otra parte de toda suma que esta última deba abonar con motivo de alguna reclamación, denuncia, o demanda que le efectúe personal dependiente de la otra parte.

QUINTO: Las partes pueden realizar la difusión de la actividad, utilizando la identificación institucional de ambas partes, previa elaboración de un plan de difusión y marketing en el que se detalle cada acción aprobado tanto por LA UNIVERSIDAD como por UK. Asimismo, toda promoción y difusión publicitaria que se realice de lo acordado en el presente Convenio Marco utilizando el nombre y/o el logo y/o los emblemas y/o identidad visual de la UK, deberá contar con la autorización previa y fehaciente de la UK y ajustarse al manual de registro de marcas.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y a su vencimiento se renovará automáticamente por igual período, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y previo al vencimiento, su voluntad en contrario. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, debiendo para ello notificar de manera fehaciente a la otra parte con no menos de 3 (tres) meses de antelación, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven. Sin perjuicio de culminar la actividad cuya ejecución se hubiere iniciado y sin derecho para las partes a reclamar indemnización o compensación de cualquier naturaleza.

SEPTIMO: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

OCTAVO: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

Previo lectura y ratificación de su contenido, en prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de septiembre de 2017.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Mg. Néstor Vázquez
Rector
Universidad Argentina John F. Kennedy